

201, Urb. Villa Jardín, Primera Zona, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno
31199907	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5152 Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este A 8 654 722,813 287 573,468 B 8 654 721,068 287 574,635 C 8 654 718,399 287 570,645 D 8 654 720,145 287 569,478	Suelo: 10,08 m ² y sus aires.	Pública	Urbano

Artículo 2°.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

159848-3

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Strait Gold Perú S.A.C., durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 056-2008-MEM/DM**

Lima, 7 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, Minera Strait Gold Perú S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 008-2008-EF/15.01 de fecha 14 de enero de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por Minera Strait Gold Perú S.A.C.

considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Strait Gold Perú S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

R.M. N° 056-2008-MEM/DM

ANEXO

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRIA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRIA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGAMETRIA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTOFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

163987-1

INTERIOR

Designan Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0080-2008-IN/1003

Lima, 11 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-IN, del 31 de octubre de 2001, se creó el cargo de Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con la función de diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo, en cada una de las zonas en las que subsisten rezagos de actividad de grupos terroristas, que combine adecuadamente las labores de seguridad, inteligencia y represión del terrorismo, en el marco legal del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, con una mayor presencia del Estado, a través del desarrollo de políticas eficaces de alivio a la pobreza y desarrollo local;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Supremo establece que los Comisionados para la Paz y el Desarrollo contarán con el apoyo de dos adjuntos; uno encargado de Asuntos de Desarrollo y el otro de Seguridad;

Que, es necesario proceder a la designación de un Oficial Superior para que ocupe cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el departamento de Piura, para el año 2008;

Que, en base a la propuesta presentada por el Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú y con la opinión favorable del Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el departamento de Piura, el Director General de Defensa Nacional propone la designación del Comandante PNP Donayre Bienvenido PILCO CARMEN para el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al citado Comisionado para la Paz y el Desarrollo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2001-IN, del 31 de octubre de 2001, el artículo 3º de la Ley Nº 27594-Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370-Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-IN; y lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Comandante PNP Donayre Bienvenido PILCO

CARMEN en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

163981-1

Modifican artículo 30º del Reglamento Interno para la Autenticación o Certificación de Documentos en el Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 083-2008-IN

Lima, 12 de febrero del 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 2234-2003-IN-0301 de fecha 16 de diciembre de 2003, se aprobó el Reglamento Interno para la Autenticación o Certificación de Documentos en el Ministerio del Interior, el cual establece en su artículo 20º, que la certificación es un acto administrativo realizado por un funcionario o servidor público competente, que consiste en dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos o sus antecesores hayan emitido en el ejercicio del cargo, así como en establecer que la copia de un documento que pertenece a un expediente es del mismo contenido que el que se ha tenido a la vista;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento señalado, el Secretario General del Ministerio, entre otros, es competente, para certificar documentos, pudiendo delegar mediante comunicación escrita, la firma en la certificación de documentos en funcionario o servidor subalterno;

Que, en virtud del literal b) del artículo 30º del mismo cuerpo legal, el Secretario General del Ministerio del Interior o de la Policía Nacional del Perú son los únicos funcionarios funcionalmente competentes para certificar copia(s) de Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos;

Que, a fin de dotar de mayor celeridad el procedimiento de certificación de documentos en el Ministerio del Interior, resulta conveniente modificar la norma mencionada en el párrafo precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el literal b) del artículo 30º del Reglamento Interno para la Autenticación o Certificación de Documentos en el Ministerio del Interior, de acuerdo a la siguiente redacción:

“b. Certificar copia(s) de Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Supremas o Decretos Supremos. El Secretario General del Ministerio del Interior, la persona en quien éste delegue y el Secretario General de la Policía Nacional del Perú son los únicos funcionalmente competentes para certificar copia(s) de los documentos anteriormente señalados.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

163981-2